LORETO
GOBIERNO REGIONAL
compromiso con TODOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Belén, 20 de Enero de 2022

INFORME Nº 004-2022-GRL/GRI/SGO/usr

Señor:
Ing. Luis Alberto RAMIREZ PANDURO
Sub Gerente de OBRAS

Presente.-

Asunto : **Liquidación de Obra elaborada por la Entidad Pública.**
Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL LICEO NAVAL DE CAPITAN DE NAVIO FRANCISCO CARRASCO DEL DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, REGION LORETO"**

Ref. : CSEI-234-2021 de fecha 22/11/2021, recepcionada por la Entidad el 23/11/2021

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
SUB GERENCIA DE OBRAS
20 ENE 2022
Fecha: Hora: 10am.
Nº REG.:

Es grato dirigirme a su despacho con la finalidad de informarle y remitir la Liquidación de Convenio de Inversión Pública Regional y Local del proyecto indicada en el asunto, presentada por la Empresa Privada ***CONSORCIO CONFORMADO POR LAS EMPRESAS SUPERMERCADOS S.A. Y ECKERD PERÚ S.A.*** *para su revisión y trámite de aprobación; y que para lo cual se ha tenido en consideración lo siguiente:*

Generalidades:

- *Referencia: Convenio de Inversión Pública Regional.*
- *Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL LICEO NAVAL DE CAPITAN DE NAVIO FRANCISCO CARRASCO DEL DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, REGION LORETO"*
- *Convocatoria: LP N° 008-2019-PNSR ITEM 01*
- *Empresa Privada:* ***CONSORCIO CONFORMADO POR LAS EMPRESAS SUPERMERCADOS S.A. Y ECKERD PERÚ S.A.***
- *Firma del Convenio: 13 de setiembre del 2017*
- *Monto del Convenio (Actualizado): S/ 19'867,473.27 Soles.*
- *Plazo de Ejecución: 270 días calendario.*
- *Fecha de Entrega del Terreno para la ejecución de la obra: 15.10.2018*
- *Fecha de Incio del Plazo: 16.10.2018*
- *Termino Contractual: 11/08/2019*
- *Ampliaciones de plazo y paralizaciones con Suspensión de Plazo; 655 Días Calendario*
- *Nuevo Plazo de Ejecución con Ampliaciones y Suspensiones de Plazo: 925 Días Calendario*
- *Nueva Fecha de Termino Contractual: 27/05/2021*
- *Fecha de Término Real: 27/05/2021*
- *Conformación del Comité de Recepción: 28/06/2021*
- *Fecha de Recepción Definitiva: 24/09/2021*

CONSORCIO REGIONAL LORETO
Ulises Saldaña Ramírez
Técnico en Ingeniería I

Antecedentes:

- *Con fecha 24 de setiembre de 2021 fue realizada la Recepción del Proyecto a la Empresa Privada ejecutor y financista del Proyecto materia del presente convenio, celebrado entre el Gobierno Regional de Loreto y de la otra parte* ***CONSORCIO CONFORMADO POR LAS EMPRESAS SUPERMERCADOS S.A. Y ECKERD PERÚ S.A.***
- *Con fecha 23 de noviembre de 2021, mediante carta de la referencia, la firma contratista presenta su expediente de liquidación, indicando el Artículo 75. Liquidación del Convenio,*

artículo tipificado en el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante D.S. N° 036-2017-EF.

Análisis:

- *La Empresa Privada* ***CONSORCIO CONFORMADO POR LAS EMPRESAS SUPERMERCADOS S.A. Y ECKERD PERÚ S.A.****; en la presentación de su expediente de liquidación, manifiesta la existencia de un saldo a su favor ascendente a* ***S/1'075,712.66 (Un Millón Setenta y Cinco Mil Setecientos Doce con 66/100 Soles)****; importes que se desprenden de lo siguiente:*

1. Costo Total del Convenio		*S/ 119,074.95*
2. Reajustes		*S/ 609,605.11*
3. Varios		*S/ 347,032.59*
	Total	***S/1'075,712.66***

- *De la revisión realizada a la liquidación presentada, debo manifestar que la Empresa Privada* ***CONSORCIO CONFORMADO POR LAS EMPRESAS SUPERMERCADOS S.A. Y ECKERD PERÚ S.A.****; ha considerado importes mayores que no se ajustan a las cláusulas del Convenio de Inversión Pública Regional y Local, ni a la Ley N° 29230 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2014-EF, Normas que según la Cláusula Décimo Séptima del Convenio. Rige como MARCO LEGAL DEL CONVENIO, existiendo observaciones en el punto referido a los reajustes, por lo que es necesario sustentar dicha observación en detalle, indicando las mismas a continuación:*
  1. *Costo Total del Convenio: como se puede apreciar la Empresa Privada indica un importe faltante por cobrar con referencias a las valorizaciones tramitadas y pagadas; importe que de acuerdo a lo revisado es existente en solo lo valorizado y la diferencia que falta valorizar.*
  2. *Reajustes del Convenio: Este punto no se ampara a las cláusulas del Convenio de Inversión Pública Regional y Local, ni a la Ley N° 29230 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2014-EF, Normas que según la Cláusula Décimo Séptima del Convenio. Rige como MARCO LEGAL DEL CONVENIO; indicando a la vez que la Empresa Privada no Adjunta ni Demuestra en forma detallada de donde provienen los importes por concepto de reajustes, (avances valorizados mensualmente y calendario valorizado actualizado de avance de obra); por lo que este concepto es improcedente en la presente liquidación.*
  3. *Varios: En este punto la Empresa Privada plantea conceptos que la Entidad Pública no está facultado a reconocer, como son intereses por demora en el pago de valorizaciones, puesto que este concepto de haberse presentado es de entera responsabilidad de la Empresa Privada, por ser esta, la encargada de financiar la ejecución del proyecto; Factores de Liquidación "F" y "V", este punto es improcedente debido a que en el expediente de liquidación no se demuestra el pago al personal de obra la cancelación de estos conceptos y Mayores Gastos Generales por Ampliaciones de Plazo, derechos a la que la Empresa Privada renuncio literalmente mediante cartas dirigidas a la Entidad Pública y que al mismo tiempo fueron plasmadas en las Adendas al Convenio.*
- *De acuerdo a este orden de conceptos, al haber encontrado diferencias en la liquidación presentada, el suscrito ha procedido a hacer las correcciones pertinentes a la presente solicitud, la que se está remitiendo para su aprobación y posterior notificación a las partes correspondientes, donde se ha determinado que la inversión total en el presente proyecto asciende a* ***S/ 19'837,595.92****, con un saldo* ***a favor*** *de la Empresa Privada de* ***S/ 241,281.17.***

Conclusiones:

- *Amparado en las cláusulas del Convenio de Inversión Pública Regional y Local, ni a la Ley N° 29230 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2014-EF, Normas que según la Cláusula Décimo Séptima del Convenio. Rige como MARCO LEGAL DEL CONVENIO; se ha procedido a efectuar las correcciones a la liquidación, la que una vez aprobada mediante acto resolutivo deberá ser notificada a las partes involucradas dentro los plazos que establece la Ley.*

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Oscar Saldaña Ramírez
Técnico en Ingeniería

- *Adjunto al presente se remite Proyecto de Resolución Gerencial Regional aprobando la Liquidación corregida por la Entidad, en la que se considera un saldo **a favor** de la Empresa Privada ascendente a la suma de **S/ 241,281.17 (Doscientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Uno con 17/100 Soles)**; producto de los saldos por valorizar e importes pendientes de pago.*
- *La revisión de la liquidación se realizó de acuerdo a la información financiera coordinadas por las Oficinas Ejecutivas de Contabilidad y Tesorería y valorizaciones tramitadas que se encuentran en el archivo de Gerencia Regional de Infraestructura.*

Recomendaciones:

- *La presente liquidación deberá ser sometida a la Gerencia Regional de Infraestructura, para que por su intermedio se proceda con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo, el monto total invertido en la presente obra ascendente a **S/ S/ 19'837,595.92**, con un saldo **a favor** de la Empresa Privada de **S/ 241,281.17;** y posteriormente notificar a las partes involucradas.*
- *Adicionalmente se recomienda que no se tramite la devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento mientras la Empresa Privada cumpla con presentar Minuta de Declaratoria de Fábrica (original y 01 copia) debidamente firmada.*
- *Una vez que la liquidación haya quedado consentida, no habrá ninguna impugnación ni sometimiento a arbitraje sobre cualquier controversia derivada de la ejecución o interpretación del convenio, a excepción de la responsabilidad del contratista por destrucción, vicios o ruina sobreviniente establecida en el Art. 1784 del Código Civil la cual podrá ser sometida a las disposiciones previstas para la solución de controversias contempladas en la Ley y el Reglamento.*
- *Es necesario indicar a las instancias encargadas del trámite de aprobación de la presente liquidación de contrato mediante acto resolutivo, tienen un plazo **de 62 días calendario** contados a partir del día siguiente de presentada por parte del contratista su expediente de liquidación, indicándolos como fecha máxima para este acto el **02 de febrero de 2022***

Es cuanto informo a usted para su trámite respectivo de aprobación.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Ulises Saldaña Ramírez
Técnico en Ingeniería I

Nota: Adjunto dos (02) archivadores de palanca
Registro N° 27729